

Dn. Rocamora, Dn. Laro Saabedia, Dn. Alphonso Manresa,
Dn. Joseph Gomez de la Calle, Dn. Juan Montañe, No. 24
Dn. Jovando Juan Hilario, Joseph Merado, Nicolas Luce, y Juan Co
Rosso, Jurados

Lo que para el 2o. Dn. Maugu de la Ensenada, Ciu.
ha, de veinte y quatro de Septiembre deste año, porrogando
por quatro meses mas en este parido, la Nueva q. el Ne
gimientto de dragones de Banabria; de quala Dn. queda
Inventada

dedicaz. Alas y de Dn. Joachin Quique y Ledrigan, Cu
Nicolas. La propia de la Parochial del Sr. S. Nicolas de esta Dn. haviendo
presente estar Concluida la nueva Iglesia, y determinadi su
dedicaz. para el dia de S. glorioso S. Cayo. Octavario con
curren en sus vegetivos dias el 11. de Mayo de Obigada,
y el 11. de Agosto de esta Dn. y Concluye suplicando a esta
Cui. se Sirva Resolver su Dn. con la Dn. en se
mes antes Juniones q. el Completo, y auctoridad de la Dn.
haviendola Dn. y conferido. Nonouendo la ninguna facultad
que le queda en los efectos de propios, medicinas y
tribunal Embares en que se allan, por las Excepciones que
contra esta Ciu. se siguen, por cuyo motivo no puede fauili
tar los gastos propios para esta Dn. queda con el dolor q.
Correspondi de no poder servir, no obstante la prauincia obser
bada en las antecedentes dediuaciones, que no hade quedar
perjudiciada en lo subsiguiente

Comu. de Dn. Isabel, suplicando se le despache Libranza de Dn. que
paga de Dn. Dn. Isabel, suplicando se le despache Libranza de Dn. que
hubiere de ser pagado de pensiones de los Tenos, que le hacen
los propios de la Dn. haviendola Dn. acordado que
con la forma del Contrador, se le despache a esta parte
Libranza de que se le crambien deuenido, por la